



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión y abono anticipado de la subvención nominativa a favor del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife en concepto de Campaña de esterilización de gatos abandonados y asilvestrados, así como facilitar a los ayuntamientos de la isla con menos de 10.000 habitantes el acceso a ZOOCAN, ejercicio 2025.

Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 6 de agosto de 2025, relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor del Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025 en concepto de **“Campaña de esterilización de gatos abandonados y asilvestrados, así como facilitar a los ayuntamientos de la isla con menos de 10.000 habitantes el acceso a ZOOCAN”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La existencia de gatos abandonados y de gatos de vida libre o asilvestrados es actualmente uno de los problemas de más difícil solución con el que se tienen que enfrentar los municipios. En numerosos casos, los propietarios abandonan los animales en las vías públicas, lo que evidencia un problema de tipo humanitario y un peligro para la seguridad vial. También, el abandono de gatos genera otros problemas como son importantes riesgos por transmisión de enfermedades a personas o a otros animales, la amenaza sobre la fauna silvestre, ya que los gatos cuando se asilvestran se convierten en depredadores de las especies silvestres autóctonas, con el impacto que ello supone para la biodiversidad incidiendo además de forma directa en la mala imagen de la Isla ante sus residentes y visitantes, entre otros.

En Tenerife, la población de gatos es muy elevada. Según los datos del Colegio de Veterinarios, el número de gatos inscritos en su base de datos, que comprende la provincia de Santa Cruz de Tenerife, asciende a 60.444, de los cuales 55.858 figuran identificados en la isla (los animales no registrados se desconocen, aunque en gatos se estima que es exponencialmente superior a los anotados).

El Colegio Oficial de la Profesión Veterinaria de Santa Cruz de Tenerife, consciente de la problemática que existe a día de hoy en Tenerife con los gatos abandonados y conocedor de la capacidad de los ayuntamientos de la Isla para la implantación de lo establecido en la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, propone llevar a cabo un proyecto encaminado al control de las colonias felinas urbanas cuyo objetivo sería mejorar la gestión municipal de las colonias de los diferentes municipios de la Isla, Programa de Gestión Insular de Colonias Felinas Urbanas, destacando como medida fundamental la esterilización del mayor número posible de población felina residente en dichas colonias, siendo una acción que contribuye al control y reducción poblacional y a la protección del medio ambiente.

Segundo.- A tal efecto, en el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad de 2025, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2024- y actualizado mediante acuerdo del mismo órgano en fecha 26 de febrero de 2025, figura una subvención nominativa a favor

Código Seguro De Verificación	IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/08/2025 20:38:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/08/2025 20:37:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000107501

del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife para el fomento de campañas de esterilización de gatos abandonados y asilvestrados en la isla de Tenerife, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0613.4108.48940.

A tal efecto, se incluyó en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, la referida subvención nominativa favor del Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante, el Pleno de la Corporación insular, mediante Acuerdo nº AC0000025991, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente nº 3 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico al objeto de, entre otros, modificar el objeto y el importe de la referida subvención nominativa a favor del Colegio de Veterinarios, en el sentido de que se destine a **“Campañas de esterilización de gatos abandonados y asilvestrados y facilitar a los ayuntamientos de la isla con menos de 10.000 habitantes el acceso a ZOOCAN”**, por un importe de **doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €)**.

Tras ser sometido al oportuno plazo de exposición pública, sin que se hubiesen formulado reclamaciones ni sugerencias al mismo, quedó definitivamente aprobado el referido Acuerdo tal y como consta en el anuncio publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 79 de fecha 2 de julio de 2025.

Tercero.- Con fecha 5 de agosto de 2025, el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife presenta por registro electrónico (REGAGE25e00068362284) una instancia de solicitud de la citada subvención, acompañada de una memoria descriptiva de los objetivos del proyecto en el que constan las acciones a realizar y su plazo de ejecución, así como un presupuesto de ingresos y gastos.

Cuarto.- A la vista de la documentación aportada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe con fecha 6 de agosto de 2025 en el que informa favorablemente la concesión y abono anticipado de la referida subvención nominativa, señalando textualmente:


“(...//...) Según se desprende de la solicitud presentada por el Colegio de Veterinarios y de la documentación aportada, el contenido del proyecto encaminado al control de las colonias felinas urbanas, cuyo objetivo sería mejorar la gestión municipal de las colonias de los diferentes municipios de la Isla, llevando a cabo un Programa de Gestión Insular de Colonias Felinas Urbanas, destacando como medida fundamental la esterilización del mayor número posible de población felina residente en dichas colonias, está acorde con lo que establece la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección y el bienestar de los animales, sobre las Colonias Felinas y el papel de las Administraciones Locales. Además, consideramos que dicho Programa contribuye al control y reducción poblacional de los gatos que viven en la calle semi abandonados y, por tanto, a paliar o disminuir el impacto negativo sobre la biodiversidad insular.

Por otro lado, el acceso de los ayuntamientos a la base de datos ZOOCAN también redonda directamente en el interés general, al favorecer el control de los perros y gatos sin identificar, reducir el número de animales que van a los refugios y a la poste, reduce el número de perros y gatos abandonados, lo cual coincide plenamente con los objetivos de la citada Ley 7/2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la concesión de una subvención, por anticipado, al Ilustre Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, con CIF Q3871001H, por importe de 275.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 25- M0613-4108-48940, para sufragar los gastos corrientes de un proyecto encaminado al control de las colonias felinas urbanas cuyo objetivo sería mejorar la gestión municipal de las colonias de los diferentes municipios de la Isla, llevando a cabo un Programa de Gestión Insular de Colonias Felinas Urbanas, y para dar acceso a los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes a la base de datos ZOOCAN.

(...//...)”.

Código Seguro De Verificación	IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/08/2025 20:38:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/08/2025 20:37:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





Quinto.- Obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO por importe de **doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4108-48940.

Sexto.- En el ejercicio 2023, se concedió a la referida entidad una subvención nominativa para la misma finalidad que fue justificada en virtud de Resolución del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, nº R0000105373, dictada el pasado 7 de julio de 2025.

Séptimo.- Que sometido el informe-propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 8 de agosto de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- De conformidad con lo establecido en la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio, la referida subvención se conceptúa como nominativa, al encontrarse prevista en el Anexo II de las mencionadas bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente.

En este sentido, la referida base 72 establece expresamente lo siguiente:

“(...//...) El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instruye a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...//...)”.

III.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de concesión, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Código Seguro De Verificación	IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/08/2025 20:38:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/08/2025 20:37:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000107501

(LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

IV.- En el referido Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de dicha entidad por importe de **doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4108-48940, en virtud de lo dispuesto en el antecedente segundo del presente informe.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "(...//...) Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife (...//...)".

A tal efecto, el Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife ha aportado una memoria justificativa de las actuaciones que se pretenden realizar en la isla de Tenerife, acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos, cuya documentación ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en informe de fecha 6 de agosto de 2025, proponiéndose la concesión y abono anticipado de la referida subvención nominativa.

VI.- Asimismo, a la vista de los argumentos expuestos por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en su precitado informe, en el que se justifica el interés general que ostenta apoyar económicamente al Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de las campañas de esterilización de gatos abandonados y asilvestrados en la isla de Tenerife, se cumple con la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención a conceder.

VII.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Consta en la memoria justificativa presentada por el Colegio de Veterinarios la solicitud expresa de abono anticipado de la subvención nominativa, la cual fue aportada junto con la solicitud.

Por otra parte, obran en el expediente los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse la referida entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración de la presidenta de dicha entidad poniendo de manifiesto que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/08/2025 20:38:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/08/2025 20:37:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000107501

Finalmente, figura en el expediente el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

VIII.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

A) La presente subvención deberá justificarse **en su totalidad dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionado, esto es, antes del 31 de marzo de 2027, inclusive**, debiendo aportar AGATE la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

a. Con respecto al asesoramiento a los ayuntamientos:

- Justificación de la comunicación a todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, con la información de la campaña y la forma de participación en la misma de los municipios, así como de la presente subvención, con inclusión de la propuesta a los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes del acceso gratuito a ZOOCAN referido durante el ejercicio 2026.

- Registro actualizado de colonias felinas urbanas presentes en cada municipio, con su ubicación y número de miembros.

b. Censo insular de colonias felinas urbanas y mapa donde constarán geolocalizadas las distintas colonias felinas urbanas de toda la isla por municipio, el número de animales que la componen y si han sido identificados/esterilizados, así como la relación de microchips en cada colonia.

c. Listado de los centros veterinarios que han participado en la campaña.

d. Informe sobre la realización de la campaña de esterilización de gatos, que deberá contener:

- Una relación de las esterilizaciones, identificaciones y desparasitaciones realizadas por los centros veterinarios participantes.

- Un listado de animales, con su número de microchip, identificados y esterilizados por colonia y municipio, así como en su caso por asociación protectora.

- Certificado global del registro de ZOOCAN de todos los animales objeto de la campaña expedido por la propia base de datos.

Con respecto al acceso al ZOOCAN de los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes el Colegio deberá aportar copia del convenio firmado con los ayuntamientos que voluntariamente se adhieran a la propuesta de acceso a la base remitida por el Colegio según el punto b) anterior, con independencia del número de ayuntamientos que decidan finalmente participar.

2. Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.

3. Relación justificada de los ingresos globales recibidos para la actividad subvencionada, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo.

Código Seguro De Verificación	IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/08/2025 20:38:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/08/2025 20:37:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





4. Facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario, acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a 1.000 €, podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora.

6. Dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención:

- Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB del Colegio de Veterinarios y/o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
- Fotografía del cartel expuesto en la sede del Colegio de Veterinarios relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el **Anexo I**.
- Justificante de haber informado a los ayuntamientos participantes sobre la subvención concedida por el Cabildo, mediante escrito a cada ayuntamiento, material gráfico, etc.
- Justificante del acceso de los ayuntamientos al ZOOCAN.

B) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

C) El órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

IX.- Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**


X.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XI.- En virtud de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, la fiscalización del presente expediente se realizará en todas sus fases de concesión y abono anticipado, a través del sistema de **fiscalización previa limitada.**

XII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** resolver el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha de 6 de agosto de 2025, el informe del

Código Seguro De Verificación	IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/08/2025 20:38:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/08/2025 20:37:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000107501

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de agosto de 2025, y el informe favorable de la Intervención General emitido el 8 de agosto de 2025, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,
RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor del Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, NIF Q3871001H, una subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, por importe de **doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €)**, con destino a la financiación de la **“Campañas de esterilización de gatos abandonados y asilvestrados y facilitar a los ayuntamientos de la isla con menos de 10.000 habitantes el acceso a ZOOCAN”**, comprensiva de las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento técnico a los ayuntamientos para:
 - Asesorar sobre la adaptación de las ordenanzas municipales a la Ley 7/2023, en lo que a las colonias felinas se refiere y a la aplicación del método CER.
 - Mejorar el Registro de las Colonias Felinas Urbanas. Actualización del mapa insular de las distintas colonias felinas existentes, con su ubicación y número de miembros que posibilitaría un mejor y futuro control.
 - Mejorar la gestión del voluntariado
- Elaboración de un censo actualizado de las colonias felinas, en base a la información aportada por los municipios participantes, ubicadas en todos los núcleos urbanos de la isla.
- Coordinación y gestión de la realización de esterilizaciones, desparasitaciones e identificaciones masivas en colaboración con los centros veterinarios participantes de la Isla.
- Acceso ZOOCAN: Contar con acceso financiado por el Cabildo Insular de Tenerife para la anualidad de 2026, a todos los ayuntamientos de la isla con población de hasta 10.000 habitantes, disponiendo así del preceptivo registro de animales de compañías dando cumplimiento a la normativa vigente, etc.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, con NIF Q3871001H, por importe de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), en concepto de subvención nominativa con destino a **“Campañas de esterilización de gatos abandonados y asilvestrados y facilitar a los ayuntamientos de la isla con menos de 10.000 habitantes el acceso a ZOOCAN”**, mediante documento contable en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4108-48940, nº de subvención 2025-001437, nº propuesta de 25-007620, nº de ITEM 25-020910, nº de expediente E2025001289.

TERCERO.- La presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención que pudiera conceder algún organismo o Administración pública para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/08/2025 20:38:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/08/2025 20:37:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





CUARTO.- La citada subvención tendrá un **plazo de ejecución** comprendido entre el **1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026**.

QUINTO.- La citada subvención deberá **justificarse** en su totalidad dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionado, esto es, antes del **31 de marzo de 2027**, inclusive, debiendo aportar el Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención, debiendo contener, al menos, la siguiente información:

- a) Con respecto al asesoramiento a los ayuntamientos:
 - Justificación de la comunicación a todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, con la información de la campaña y la forma de participación en la misma de los municipios, así como de la presente subvención, con inclusión de la propuesta a los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes del acceso gratuito a ZOOCAN referido durante el ejercicio 2026.
 - Registro actualizado de colonias felinas urbanas presentes en cada municipio, con su ubicación y número de miembros.
- b) Censo insular de colonias felinas urbanas y mapa donde constarán geolocalizadas las distintas colonias felinas urbanas de toda la isla por municipio, el número de animales que la componen y si han sido identificados/esterilizados, así como la relación de microchips en cada colonia.
- c) Listado de los centros veterinarios que han participado en la campaña.
- d) Informe sobre la realización de la campaña de esterilización de gatos, que deberá contener:
 - Una relación de las esterilizaciones, identificaciones y desparasitaciones realizadas por los centros veterinarios participantes.
 - Un listado de animales, con su número de microchip, identificados y esterilizados por colonia y municipio, así como en su caso por asociación protectora.
 - Certificado global del registro de ZOOCAN de todos los animales objeto de la campaña expedido por la propia base de datos.


Con respecto al acceso al ZOOCAN de los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes el Colegio deberá aportar copia del convenio firmado con los ayuntamientos que voluntariamente se adhieran a la propuesta de acceso a la base remitida por el Colegio según el punto a) anterior, con independencia del número de ayuntamientos que decidan finalmente participar.

2. Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.

3. Relación justificada de los ingresos globales recibidos para la actividad subvencionada, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo.

4. Facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/08/2025 20:38:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/08/2025 20:37:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario, acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a 1.000 €, podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora.

6. Dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención:

- Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB del Colegio de Veterinarios y/o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
- Fotografía del cartel expuesto en la sede del Colegio de Veterinarios relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el **Anexo I**.
- Justificante de haber informado a los ayuntamientos participantes sobre la subvención concedida por el Cabildo, mediante escrito a cada ayuntamiento, material gráfico, etc.
- Justificante del acceso de los ayuntamientos al ZOO CAN.

SEXTO.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, para el desarrollo del mencionado proyecto, quedará obligado a:

- a) Asesorar a los ayuntamientos en lo que respecta a la aplicación del método CER y en lo que respecta a la adaptación de sus ordenanzas a la normativa sectorial.
- b) Elaborar un censo insular de colonias felinas urbanas, en base al registro de colonias municipales, con ubicación y número de miembros, e informar sobre la población felina sin propietario en custodia de las asociaciones protectoras y refugios participantes en el programa.
- c) Coordinar y gestionar la realización de esterilizaciones masivas en colaboración con los centros veterinarios participantes en la Isla.
- d) Dar acceso al ZOO CAN a los siguientes ayuntamientos, sobre los animales de compañía domiciliados en sus respectivos municipios:
 - Arafo
 - Arico
 - Buenavista del Norte
 - Fasnia
 - Garachico
 - El Tanque
 - El Sauzal
 - La Guancha
 - La Matanza de Acentejo
 - La Victoria de Acentejo

 - Los Silos
 - San Juan de la Rambla

Código Seguro De Verificación	IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/08/2025 20:38:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/08/2025 20:37:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





- Vilaflor de Chasna

- e) Emitir informes semestrales en los que se avance el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto y la evolución de las acciones que ha de realizar el Colegio.
- f) Realizar medidas de difusión de la subvención concedida al menos en los siguientes medios:
- En la página web del Colegio y/o en sus redes sociales.
 - Exponer cartel en la sede del Colegio de Veterinarios relativo a la financiación de
 - la actividad subvencionada, conforme al modelo del **Anexo I**.
 - Informar a los ayuntamientos participantes sobre la subvención concedida, mediante escrito remitido a dichas entidades, material gráfico, etc.

SÉPTIMO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.


OCTAVO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/08/2025 20:38:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/08/2025 20:37:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





ANEXO I

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES POR LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN DE GATOS ABANDONADOS Y ASILVESTRADOS

Importe: 275.000,00 €

El Cabildo en acción
X el empleo

Código Seguro De Verificación	IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	08/08/2025 20:38:20
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/08/2025 20:37:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IyTmbUvyR_k6K59CHcvFzA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

